

Prórroga de Vigencia para el Transporte Público y Mercantil

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes

Nombre del Servicio: Prórroga de Vigencia	Tiempo de Respuesta 2 días hábiles
---	--

Objetivo del Servicio

Conceder prórroga de vigencia a las personas físicas o jurídicas titulares de las concesiones o permisos para que continúen prestando el Servicio Público de Transporte.

Área Responsable Dirección de Administración de Concesiones y Permisos.	Oficina que realiza Servicio Departamento de Concesiones y Permisos.
---	--

Costo	Comprobante a obtener	Vigencia
- Por concepto de prórroga de vigencia \$24,570.00 - Expedición de placas de circulación. \$890.00 - Por expedición de título. \$290.00 - Por expedición de tarjetón. \$290.00 - Por expedición de la tarjeta de circulación. \$430.00 - Constancia de no adeudo de infracciones \$115.00	Título, tarjetón, tarjeta de circulación y placas de circulación.	10 años.

Ubicación del área de atención

Teléfono	(01 222) 229-06-00 Ext. 3124
Horario	09:00 a 15:00 hrs.
Dirección	Av. Rosendo Márquez No. 1501, Puebla, Puebla.
Correo	liliana.tellez@puebla.gob.mx



Requisitos

1. Acuse de recibo del escrito dirigido a la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes.
2. Identificación oficial con fotografía vigente para el titular o representante legal (INE, Licencia de Manejo, Pasaporte, Cédula Profesional e INAPAM); en caso de que el interesado realice el trámite a través de un representante legal, éste acreditará tal carácter con el original del instrumento público en el que conste el tipo de poder y las facultades conferidas ante Fedatario Público. Tratándose de personas morales presentarán el original del testimonio de la escritura constitutiva, en cuyo objeto conste como actividad principal la prestación del servicio público.
3. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) donde conste como actividad la prestación del servicio público de transporte o del servicio mercantil en la modalidad de taxi o taxi local.
4. Clave Única de Registro de Población (CURP).
5. Comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono fijo, predial, agua y alcantarillado), vigencia mínima de 3 meses de antigüedad.
6. Licencia del chofer del servicio de transporte público y mercantil vigente y responsiva del operador.
7. Constancia de no adeudo de Infracciones vigente.
8. En relación con lo establecido en el artículo 89 de la Ley de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Puebla, los propietarios, tenedores o usuarios de los vehículos, cuando realicen algún trámite o movimiento en el Registro Estatal Vehicular, presentarán ante las autoridades fiscales original y copia, para su cotejo e integración en el expediente administrativo respectivamente, la siguiente documentación:
 - I. Documento que ampare la propiedad o posesión del vehículo, que podrá ser alguno de los siguientes:
 - a) La representación impresa del comprobante fiscal electrónico, expedido a nombre del propietario del vehículo, en términos del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación. El endoso en este tipo de documentos se aceptará siempre que el adquirente presente adicionalmente contrato de



compraventa y copia de la identificación oficial vigente con fotografía de la persona con la que lo celebró.

b) Factura con cédula de identificación fiscal; tratándose de personas físicas sin actividades empresariales, en caso de enajenación a un tercero, se aceptará el endoso correspondiente al reverso de este documento. c) Contrato de compraventa o cualquier otro acto jurídico independientemente de su nombre o denominación conforme a las diversas leyes aplicables, a través del cual se transmita la propiedad del vehículo entre particulares, celebrado o ratificado ante Fedatario Público.

c) Todo acto emitido por autoridad competente que conste por escrito debidamente fundado y motivado, cualquiera que sea su nombre o denominación conforme a las diversas leyes, por el cual se acredite o reconozca legalmente la propiedad del vehículo, o bien, se transmita o adjudique la propiedad del mismo.

II. Tratándose de vehículos nuevos o usados enajenados por el fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciante en el ramo de vehículos, donde exista reserva de dominio del bien, se aceptará carta factura original, además de la copia del comprobante fiscal electrónico que ampare la enajenación y en su caso, copia de la factura o comprobante fiscal electrónico de la venta de primera mano.

III. En el caso de vehículos usados que sean enajenados por personas obligadas a expedir comprobantes fiscales, deberán presentar el original del documento que ampare la propiedad del vehículo, además de la copia de la factura de venta de primera mano.

9. Validación SAT de la Factura.

10. Documento del Registro Público Vehicular (REPUVE), correspondiente al vehículo destinado a la prestación del servicio público.

11. Título de:

- Concesión
- Permiso
- Taxi local

En caso de extravió presentar constancia de hechos y tratándose de robo carpeta de investigación.

12. Tarjetón de:

- Concesión
- Permiso



- Taxi local

En caso de extravió presentar constancia de hechos y tratándose de robo carpeta de investigación.

13. Tarjeta de circulación:

- Concesión
- Permiso
- Taxi local

En caso de extravió presentar constancia de hechos y tratándose de robo carpeta de investigación.

14. Juego de placas metálicas de identificación del vehículo, en caso de extravió o robo presentar constancia de hechos o carpeta de investigación, según sea el caso, especificando delantera o trasera.

15. Hoja de beneficiarios para personas físicas.

16. Póliza de seguro del viajero y de responsabilidad civil por daños a terceros por el equivalente a 3,160 días de salario mínimo general vigente, en ambos casos con duración mínima de un año.

17. Deberá encontrarse al corriente en sus contribuciones fiscales.

Fundamento Jurídico

- Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2018. Título Tercero, Capítulo VII, Artículo 36, Apartado B, Fracción XII.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla. Título I, Capítulo Único Artículo 14, Título II, Capítulo II, Artículo 17, Fracción VIII, y Título II, Capítulo IX, Artículo 41.
- Ley del Transporte para el Estado de Puebla. Título Primero, Capítulo II, Artículo 4, Fracción II inciso f), Título Cuarto, Capítulo I, Artículo 55 BIS, 55 TER.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Reglamento de la Ley del Transporte para el Estado de Puebla, Titulo cuarto Capítulo I artículo 78 bis.

Formatos a Utilizar

- ✓ Solicitud
- ✓ Declaración de beneficiarios
- ✓ Responsiva del conductor



-
- Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes. Título Primero, Capítulo Único, Artículo 5 Fracción III.1.1, Título Segundo, Capítulo IV, Artículo 19 Fracción VII y Título Tercero, Capítulo IV Sección I, Artículo 32 Fracciones II, VI, VIII, X, XI, XII.
-

Procedimiento

Paso 1: Realizar cita para inicio de trámite.

Paso 2: Presentar en el módulo de revisión de documentos, solicitud y requisitos para integrar expediente.

Paso 3: Recibir orden de pago, realizar el pago ante la S.F.A. y entregar en el módulo de Impresión y Entrega de Documentos.

Paso 4: Recibir formas oficiales.

Disposiciones complementarias

- La concesión o permiso a prorrogar no debe estar sujeta a algún proceso legal.
 - La terminación de la concesión o permiso no exime a su titular de la responsabilidad contraída durante su vigencia.
-

